Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDS- 20220004

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE.
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. ($15.808.000)
OBJETO:	SUMINISTRO DE GUÍAS DE APRENDIZAJE DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA, PARA IMPLEMENTAR SUS ESTRATEGIAS, Y FORTALECER EL INGRESO Y RETENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.
TERMINO:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA**,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ESCUELA NUEVA VOLVAMOS A LA GENTE,** con NIT. 800008505-6, representada legalmente por CLARITA ARBOLEDA COLBERT Suplente Director, con cédula de ciudadanía Nº 52.696.935 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por mandato constitucional el artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Así mismo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines, y por la mejor formación formal, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cumplimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sector educativo. **2)** Que el Plan de Desarrollo" **DUITAMA PARA TODOS 2020-2023",** contiene en su estructura del componente estratégico así: DINAMICA: '1. Duitama para todos con Inclusión Social y Garantía de Derechos. **EJE**: EDUCACION PARA TODOS EN DUITAMA "**PROGRAMA:** '1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial SUBPROGRAMA: '1.1.22 Cobertura en las Instituciones Educativas con modelos flexibles", OBJETIVO: 'Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar, básica y media, mejorando la calidad y cobertura den el municipio. **3)** Que otro de los objetivos a resaltar es el de continuar los esfuerzos en el cierre de brechas por ejemplo con el mejoramiento de la educación hacia la parte urbano- rurales, teniendo en cuenta la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales; con el diseño e implementación de acciones que permitan incrementar el acceso, calidad y pertinencia de la educación en esta población; con la mejora en la cobertura en educación básica. **4)** Que la educación de calidad es la piedra angular del desarrollo humano, económico y social. Por lo tanto, el mejoramiento de la calidad educativa debe ser la prioridad global y especialmente en regiones en crecimiento como América latina. Ahora bien, una educación de calidad va mas allá del mejoramiento en logros académicos y cognitivos de los estudiantes, implica, también el mejoramiento de dimensiones no cognitivas, como el desarrollo socio-afectivo, la autoestima, el comportamiento democrático, la convivencia pacífica y los cooperativos. En este orden de ideas, es claro que la intervención en enfoques y metodologías de aprendizaje que

garanticen mayor calidad y relevancia en la educación y desarrollen destrezas sociales para la paz y la convivencia debe ser el foco principal después de todo, esto es lo que genera beneficios significativos para la auto-suficiencia, sostenibilidad, la democracia y la paz. **5)** Que si bien la mayoría de la inversión en educación tiene un énfasis en acceso y cobertura, el país también ha reconocido la importancia de una educación relevante y de calidad desde el plan Decenal de Educación se propone como un objetivo formar ciudadanos en ejercicio de pleno desarrollo de la personalidad, respetuoso de los derechos, deberes y la diversidad cultural, que viva en paz, y armonía con sus semejantes y la naturaleza, con capacidad para acceder al conocimiento científico, técnico cultural y artístico y competente en su desempeño personal, social y laboral (Ministerio de Educación). **6)** Que el Modelo Pedagógico Escuela Nueva Activa: (ENA) que promueve la Fundación Escuela Nueva acopla nuevos desarrollos e innovaciones basados en el modelo Escuela Nueva, una propuesta educativa probada que mejora la calidad de la educación en los aspectos académicos, socioemocional y de ciudadanía. Escuela Nueva ha sido mundialmente reconocido como una innovación social que provee una solución sistémica, costos- efectivos, replicable y escalable al problema de la calidad y relevancia de la educación. **7)** Que la Escuela Nueva Activa es un modelo innovador que empodera a los individuos para hacer cambios en sus vidas, en sus familias y a producir un cambio social positivo. Transforma la escuela convencional basada en la memorización, el autoritarismo y la transmisión de información en espacios que promueven un proceso educativo centrado en el aprendizaje cooperativo, la participación y la acción del alumno. Los estudiantes aprenden en pequeños grupos utilizando guías de aprendizaje que promueven el dialogo y la interacción, el pensamiento crítico, el trabajo en equipo, la solución concertada de problemas y la aplicación del conocimiento en la familia y en la comunidad. Las guías facilitan el aprendizaje de manera progresiva en la medida en que se avanza en el currículo. De esta forma, cada estudiante puede avanzar de un objetivo, unidad o grado al siguiente, a su propio ritmo. Adicionalmente, los padres y madres de familia se involucran en el proceso de aprendizaje a través de estrategias de participación y acción especialmente diseñadas para ellos. **8)** Que a partir de sus innovaciones pedagógicas Escuelas Nueva Activa, ha demostrado que los estudiantes desarrollan competencias básicas en lengua, Matemáticas Científicas y Tecnológicas. A la vez que se forman en un ambiente que promueve un Educación para la Paz y la Convivencia. Estas estrategias han sido documentadas y presentadas como buena práctica por intuiciones internacionales como la UNICEF Y UNESCO, entre otras y por investigadores de universidades nacionales e internaciones. El impacto en el estudiantes: Los estudiantes desarrollan comportamientos democráticos y destrezas de interacción social pacifica, son capaces de analizar y aportar en procesos colectivos; tienen mejor capacidad de resolución de conflictos; están más inclinados a extender lazos de solidaridad y a construir y atender normas de sana convivencia. El impacto en los egresados: Los egresados participan con mayor probabilidad en varias organizaciones voluntarias; muestran preferencias por la democracia participativa; colaboran más con las autoridades locales y están más dispuestos a presentarles una iniciativa propia; muestran mayor respeto por las ideas de las mujeres, y a buscan con mayor frecuencia que las discusiones terminen en un acuerdo. El impacto en las familias: Las familias disminuyen de manera significativa el uso de la violencia como método para castigar o reprender a los hijos, se ejerce la concertación por medio del dialogo entre padres e hijos para los permisos que se le dan a los niños; y aumenta el respeto y apreciación de los padres por el tiempo libre de estos. El impacto en la comunidad: Los padres se involucran más en las decisiones que afectan a la comunidad, participando activamente en la elaboración y seguimiento del Plan Educativo Municipal y en la formación de comités para solucionar los problemas que los afectan. Las familias perciben un aumento de la confianza, el respeto y la solidaridad en la comunidad. **9)** Que los docentes se motivan a mejorar sus prácticas pedagógicas mediante la implementación de estrategias del modelo Escuela Nueva Activa. **10)** Que el

Modelos Escuela Nueva Activa se destaca por una serie de innovaciones metodológicas importantes, entre ellas el aprendizaje cooperativo y personalizado centrado en quien aprende, un nuevo rol del docente como guía y orientador; la práctica del gobierno estudiantil que fomenta la participación y el aprendizaje de las competencias ciudadanas; y la inclusión de la comunidad en el proceso educativo. Guías de Aprendizaje: Se dotarán Juegos de Guías de Aprendizaje para los grados Preescolar a Octavo en las áreas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Ética, Tecnología y Emprendimiento. Las Guías de Aprendizaje en Secundaria se entregarán en una proporción promedio de 1 juego de guías por cada 2 estudiantes. Se entregaran 30 juegos. **UNSPSC.**

La clasificación GENERAL de los bienes a adquirir es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
F. SERVICIOS	80 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS	8014 COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	801417 DISTRIBUCION	80141700 DISTRIBUCION
E. PRODUCTO DE USO FINAL	60 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS JUGUETES, EQUIPOS EDUCATIVOS MATERIALES Y ACCESORIO	6010 MATERIAL DIDACTICO PROFESIONALES DE DESARROLLO Y ACCESORIOS SUMINISTRO	601027 MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LOGICO PERCEPCION ESPACIAL	60102700 MATEIALES DE RECURSO DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LOGIO PERCEPCION ESPACIAL
E PRODUCTO DE USO FINAL	60 INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS JUGUETES, EQUIPOS EDUCATIVOS MATERIALES Y ACCESORIO	6010 MATERIAL DIDACTICO PROFESIONALES DE DESARROLLO Y ACCESORIOS SUMINISTRO	601017 MATERIAL DE RECURSOS DE PROFESIONAL	60101700MATERIAL DE RECURSOS PROFESIONAL

El proponente deberá cumplir con las exigencias Técnicas que se exijan en este estudio previo y la ficha técnica adjunta, así como las requeridas en el pliego de condiciones y todos sus anexos.

11) Que para la implementación de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, así como, la Directiva 14 de julio 8 de 2004 y la circular 007 de abril de 2008, con las cuales se dan orientaciones sobre los procedimientos, de carácter administrativo y financiero, para garantizar la atención educativa de los jóvenes y adultos del país. **12)** Que el Plan de Desarrollo" DUITAMA PARA TODOS 2022-2023", contiene en su estructura del componente estratégico así: DINAMICA: '1. Duitama para todos con Inclusión Social y Garantía de Derechos. EJE: EDUCACIÓN PARA TODOS EN DUITAMA "PROGRAMA: 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial SUBPROGRAMA: '1.1.22 Cobertura en las Instituciones Educativas con modelos flexibles", OBJETIVO: 'Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar, básica y media, mejorando la calidad y cobertura den el municipio. **13)** Que el proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo" **DUITAMA PARA TODOS 2022-2023",** contiene en su estructura del componente estratégico así: DINAMICA: '1. Duitama para todos con Inclusión Social y Garantía de Derechos. EJE: EDUCACIÓN PARA TODOS EN DUITAMA "PROGRAMA: 1.1.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial SUBPROGRAMA: '1.1.22 Cobertura en las Instituciones Educativas con modelos flexibles", OBJETIVO: 'Realizar acciones que fortalezcan la educación inicial, preescolar,

básica y media, mejorando la calidad y cobertura den el municipio. **14)** Que, el Articulo 67 de la Constitución Nacional, establece que "*la educación es, un derecho de la persona y un servicio público, que tiene una función social y que con ellas se busca el conocimiento en la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que el estado, la nación y la familia son responsables de la educación.*" Que de acuerdo con el Decreto 3011 de 1997 en su Artículo 1°. "*La educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo y en su Artículo 2°. "Establece que para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales".* **15)** Que **Fundación Escuela Nueva, FEN:** La Fundación Escuela Nueva es una ONG creada en 1987 por el grupo que diseñó el modelo pedagógico Escuela Nueva y por expertos de amplia trayectoria en el reconocimiento de los problemas sociales y educativos de Colombia. Durante más de 28 años, FEN ha contribuido a mejorar las oportunidades de vida de estudiantes y sus familias por medio de una educación que los empodera como individuos. FEN es pionera en la innovación y adaptación del modelo Escuela Nueva Activa a nuevos contextos y poblaciones, tales como Escuela Activa Urbana – Aprendizaje Cooperativo® para poblaciones urbanas y Círculos de Aprendizaje Escuela Nueva Activa® para población desescolarizada y en situación de desplazamiento y emergencia. Adicionalmente, ha liderado la internacionalización de estos programas a varios países. FEN ofrece soluciones educativas para mejorar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la educación enfocada en quien aprende y repensando la forma de aprender. FEN está comprometida con el mejoramiento de los aprendizajes, la promoción de valores cívicos, democráticos y de convivencia pacífica y el desarrollo de destrezas sociales y de emprendimiento para el siglo XXI. El eje de este trabajo es el modelo Escuela Nueva Activa® y sus adaptaciones. Gracias a sus contribuciones a la equidad y calidad de la educación, FEN y su directora ejecutiva, Vicky Colbert, han recibido importantes premios y reconocimientos. Entre ellos están: En 2016 FEN fue seleccionada por el diario El Colombiano con el premio "El Colombiano Ejemplar" por su liderazgo en atender poblaciones vulnerables del país (El Colombiano, 2017). En 2013 FEN fue seleccionada por Te Global Jornal de Suiza entre las Top 50 mejores ONG del mundo, ocupando el puesto 42 por criterios de impacto, efectividad, transparencia e innovación, entre otros (The Global Journal, 2013). En 2012 FEN fue premiada con el Tributo Semana – Royal Salute, por el trabajo de transformación pedagógica y aportar a mejorar la calidad de la educación en Colombia y en el mundo (Semana, 2012). En 2009 FEN recibió el premio WISE de la Fundación Qatar por sus esfuerzos por una educación para el Pluralismo (Qatar Foundation, 2009). En 2008 FEN y su directora recibieron el Premio Skoll al Emprendimiento Social. **16)** Que en Colombia, FEN ha liderado la autoría, validación, renovación y actualización de los materiales para estudiantes (Guías de Aprendizaje); y las acciones de capacitación de docentes y agentes educativos en torno al modelo Escuela Nueva Activa®. **17)** Que entre los proyectos adelantados por FEN en Colombia en los últimos años se destacan los siguientes: **17.1)** En 2016 FEN adelantó el Convenio 818 con el Ministerio de Educación Nacional para el mejoramiento de la calidad educativa rural de más de 1.200 sedes rurales que atienden población víctima del conflicto en 11 Entidades Territoriales (Apartadó, Buenaventura, Cauca, Córdoba, Huila, Magdalena, Nariño, Sucre, Tolima, Tumaco y Turbo). El Convenio tuvo una duración de 9 meses y se realizaron acciones de acompañamiento a más de 4.400 docentes, beneficiaron más de 80.000 estudiantes rurales. **17.2)** Durante los años 2013 a 2015 FEN estableció acuerdos con el departamento de Antioquia para la dotación de Guías de Aprendizaje (2013 y 2014) y para la realización de acciones de capacitación a docentes rurales (2015) en 116

municipios no certificados. La selección de los materiales se realizó previa evaluación por parte de cerca de 1.100 docentes del departamento. **17.3)** En 2013 FEN fue seleccionada como uno de los operadores para la estrategia "Desarrollo Profesional Situado" en el marco del proyecto de Fortalecimiento de la cobertura con calidad para el sector educativo rural, PER fase II, que consistió en la formación y acompañamiento a docentes y directivos docentes del sector rural, creando condiciones para lograr prácticas de aula efectivas, que propicien el proceso de aprendizaje de los estudiantes para lograr la calidad de la educación en las instituciones educativas que pertenecen a estas zonas. La estrategia de 'Desarrollo Profesional Situado' se ejecutó en 1.760 sedes educativas rurales con cerca de 8.900 docentes y directivos docentes de básica y media que pertenecen a 35 Secretarías de Educación certificadas. Para su implementación el Ministerio creó alianzas, que bajo la orientación de la cartera educativa conformaron un equipo de 400 tutores encargados de la formación y acompañamiento. La buena retroalimentación que obtuvo FEN por la operación de la estrategia llevó a la renovación del contrato para la operación de la segunda fase en 2014. **17.4)** Entre los años 2012 y 2014 FEN dotó al departamento de Cundinamarca con más de 4.000 juegos de Guías de Aprendizaje en las áreas de Lenguaje, Matemáticas, Naturales, Sociales, Ética y Tecnología para los grados de la Básica Primaria. **17.5)** Una evaluación realizada por la Secretaría de Educación de Antioquia (2013) a los diferentes modelos educativos flexibles, en siete nodos de esta región y que contó con la participación de 394 docentes, arrojó resultados muy positivos frente al material de Escuela Nueva Activa® de la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente, material que ha hecho parte de las dotaciones de algunas entidades territoriales departamentales. **18)** Que por todo lo anterior la Fundación Escuela Nueva (FEN) expone su idoneidad y su disposición para aunar esfuerzos en el desarrollo de este proyecto para el mejoramiento de la calidad educativa y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en las regiones focalizadas. **19)** Que, así mismo el artículo 365 de la Constitución Nacional determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el estado la inspección y vigilancia de los mismos. **20)** Que por otra parte, es de indicar que la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente es poseedora de los derechos sobre la marca acorde a los certificados de registro de obra literaria emitidos por el Ministerio del Interior de Colombia, los cuales se adjuntan como anexo al presente documento. Razón por la cual procede la causal prevista en la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 del 2015 que habilita suscribir de manera directa. **21)** Que así mismo, la Fundación Escuela Nueva Volvamos a la Gente se encuentra debidamente registrada ante cámara de comercio de Bogotá, como entidad sin ánimo de lucro y realiza asistencia técnica en la expansión e implementación del modelo educativo escuela nueva activa y el suministro de las guías de aprendizaje que lo complementan. **22)** Que la modalidad de contratación directa se encuentra justificada jurídicamente de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. La ley 23 del 28 de enero de 1982, ampara los Derechos de Autor, modificada por la ley 1915 del 12 de julio de 2018, que establece *otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos; así mismo la* Ley 599 de 2000, Código Penal, por la cual se establecen las penas y sanciones a las cuales se verá sometido aquella persona que cometa algún delito descrito en los artículos 270, 271, y 272 de la presente ley. **23)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2022-15238-0168 de fecha 18 de octubre de 2022. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE GUÍAS DE APRENDIZAJE DEL MODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA, PARA IMPLEMENTAR SUS ESTRATEGIAS, Y FORTALECER EL INGRESO Y RETENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA. **SEGUNDA: DURACIÓN Y PLAZO.** A

partir del acta de inicio hasta el 28 de Diciembre del 2022, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2022. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE. ($15.808.000). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Duitama pagará el valor del contrato, previo cumplimiento del objeto contractual, acta de recibo final, informe del supervisor con los respectivos soportes y acta de liquidación, firmada por las partes y el supervisor y aportes a seguridad social, en un solo pago **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **1.** Entregar a la Institución Educativa los siguientes textos:

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	DESC	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1400206150	LENGUAJE 6: MÓDULO 1	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	11								
2	1400206150	LENGUAJE 6: MÓDULO 2	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	12								
3	1400206200	MATEMATICAS 6: MÓDULO 1	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	11								
4	1400206200	MATEMÁTICAS 6: MÓDULO 2	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	12								
5	1400206250	CIENCIAS NATURALES 6: MÓDULO 1	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	11								
6	1400206250	CIENCIAS NATURALES 6: MÓDULO 2	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	12								
7	1400206300	CIENCIAS SOCIALES 6: MÓDULO 1	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	11								
8	1400206300	CIENCIAS SOCIALES 6: MÓDULO 2	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	12								
9	1400206350	ÉTICA Y VALORES HUMANOS 6	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	10								
10	1400206400	TECNOLOGÍA 6	17	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$544.000,00	$413.440,00
	10								
11	1400207150	LENGUAJE 7:	16	EA	$32.000,00	IVA	24,00%	$512.000,00	$389.120,00

		MÓDULO 1				0%			
	11								
12	1400207150	LENGUAJE 7: MÓDULO 2	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	12								
13	1400207200	MATEMATICAS 7: MÓDULO 1	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	11								
14	1400207200	MATEMÁTICAS 7: MÓDULO 2	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	12								
15	1400207250	CIENCIAS NATURALES 7: MÓDULO 1	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	11								
16	1400207250	CIENCIAS NATURALES 7: MÓDULO 2	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	12								
17	1400207300	CIENCIAS SOCIALES 7: MÓDULO 1	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	11								
18	1400207300	CIENCIAS SOCIALES 7: MÓDULO 2	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	12								
19	1400207350	ÉTICA Y VALORES HUMANOS 7	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	10								
20	1400207400	TECNOLOGÍA 7	16	EA	$32.000,00	IVA 0%	24,00%	$512.000,00	$389.120,00
	10								
21	1700207100	LENGUAJE 8	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
22	1700207200	MATEMATICAS 8	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
23	1722207250	CIENCIAS NATURALES 8	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
24	1722207300	CIENCIAS	16	EA	$64.000,00	IVA	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00

		SOCIALES 8				0%			
	11								
25	1700207350	ÉTICA Y VALORES HUMANOS 8	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
26	1800207100	LENGUAJE 9	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
27	1800207200	MATEMATICAS 9	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
28	1822207250	CIENCIAS NATURALES 9	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
29	1822207300	CIENCIAS SOCIALES 9	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00
	11								
30	1800207350	ÉTICA Y VALORES HUMANOS 9	16	EA	$64.000,00	IVA 0%	24,00%	$1.024.000,00	$778.240,00

Componentes / Actividades	Total COP
Guías de Aprendizaje	$ 15.808.000.oo
TOTAL	**$ 15.808.000.oo**

* Materiales exentos de IVA.

Obligaciones del contratista proceso: Suministro de guías de aprendizaje del modelo educativo escuela Nueva, para implementar sus estrategias y fortalecer el ingreso y la retención de la población en el sistema educativo 1. Todos los elementos guías y adquiridas por el Municipio de Duitama, se entregan en el almacén del Municipio de Duitama – Boyacá. 2. El oferente entregará los elementos a satisfacción del supervisor, dentro del plazo establecido. 3. Realizar el cambio de los elementos que presenten defectos de fabricación y/o manipulación. **EL CONTRATANTE** se compromete a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **6.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal, así: Disponibilidad Presupuestal N° 2022001063, cuenta número 2.3.1.22.01.0700.014, Metodologías

flexibles / SGP Educación Calidad Matricula, por un valor de $15.808.000, según certificación que se anexan **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** El control o la supervisión del presente contrato serán realizados por la El control o la supervisión del presente contrato será realizado por **MISAEL OCTAVIO PEREZ FONSECA,** Coordinador del área de calidad de la Secretaria de Educación Municipal, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, y sus funciones entre otras seran:1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar y revisar los informes sobre el avance físico, administrativo y financiero del contrato. 6) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita. 7) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 9) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junto con las partes CONTRATANTES. 10) Programar las actividades que debe desarrollar el CONTRATISTA. 11) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007. 12) Las que se deriven o se encuentren estipuladas en el pliego de condiciones del proceso de licitación pública objeto de este contrato. **PARÁGRAFO 1)** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por la Alcaldía no releva al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades contraídas por razón del contrato. **PARÁGRAFO 2)** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO**: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social

y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. Requisito indispensable para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($316.000) **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($474.000). **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** 1) Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE.1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo Nº. 012 de 2014 modificado por el acuerdo 034 de 2014. 4) Los demás documentos de Ley. **PARAGRAFO**. Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de

firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRÓNICO EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Elaboro: Diana Tovar.
Revisó: Indira Rubiano S.
Maritza Viancha.